

San Juan, Puerto Rico, 11 de mayo de 1960

Boletín
Administrativo
Núm. 585-A

ORDEN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

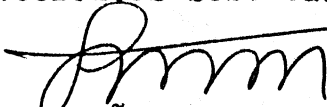
A : JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO

La Sección 3 de la Ley Núm. 95 aprobada el 30 de junio de 1959 dispone que una vez haya sido constituida la Junta de Apelaciones Sobre Construcciones y Lotificaciones, el Gobernador ordenará a la Junta de Planificación de Puerto Rico a traspasar a la mencionada Junta de Apelaciones aquellos documentos, personal y propiedades que ha venido utilizando en el desempeño de sus funciones.

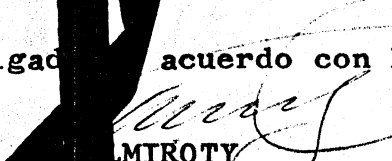
Por la presente se ordena a la Junta de Planificación el cumplimiento de las disposiciones indicadas anteriormente. La Junta de Planificación procederá a preparar toda la documentación necesaria para ejecutar esta Orden, la cual entrará en vigor el día 1 de junio de 1960.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella
el Gran Sello de Puerto Rico en la
Ciudad de San Juan, hoy día 11 de
mayo de mil novecientos sesenta.

(Fdo.)


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 11 de mayo de 1960.


Secretario Auxiliar de Estado

